

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de mayo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha siete de mayo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 488-09-R, CALLAO, 07 de mayo de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 146-2009-D-FIARN (Expediente N° 135400) recibido el 27 de abril de 2009, por el cual la profesora MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PÍO, Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales solicita vacaciones los días 29 y 30 de abril de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 52º, Inc. f) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, los profesores ordinarios tienen derecho a vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria, de modo que no afecten el descanso legal ordinario; las cuales pueden ser acumulables hasta por dos periodos concordante con el Art. 24º, Inc. d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y Art. 102º de su Reglamento; por lo que se amerita atender lo solicitado por el recurrente;

Que, con Resolución N° 1098-2007-R del 11 de octubre de 2007, se reconoció, a la profesora principal a dedicación exclusiva MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PÍO como Decana titular de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 12 de setiembre de 2007 hasta el 11 de setiembre de 2010;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por motivos personales, solicita permiso a cuenta de sus vacaciones pendientes, los días 29 y 30 de abril de 2009;

Que, de otro lado, ante la falta de permiso o licencia del Decano por el Consejo de Facultad, y considerando que el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales depende jerárquicamente del Rector, se hace necesario regularizar esta situación, emitiendo el instrumento legal correspondiente de su reemplazo por el período de su ausencia, concordante con lo señalado en el Art. 161º inc. b) del Estatuto de nuestra Universidad y el numeral 1.4, Capítulo I, Título III, del Manual de Organización y Funciones de esta Facultad, aprobado mediante Resolución N° 801-04-R del 23 de setiembre del 2004;

Que, el Art. 179º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que, en caso de ausencia del Decano, asume sus funciones, por el período correspondiente, el profesor principal de mayor antigüedad en la docencia en la Universidad Nacional del Callao, integrante del Consejo de Facultad;

Que, de acuerdo con lo solicitado y a fin de garantizar el normal funcionamiento del Decanato de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales se hace necesario encargar el Decanato de dicha unidad académica a la profesora MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS, mientras dure la ausencia de la titular; quien cumple con lo señalado en el Art. 179º del Estatuto de la Universidad;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 106-2009-OP recibido el 04 de mayo de 2009; a la documentación sustentatoria; y, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Arts. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, en vía de regularización, a la profesora MsC. **CARMEN ELIZABETH BARRETO PÍO**, Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, vacaciones los días 29 y 30 de abril de 2009.
- 2º **ENCARGAR**, en vía de regularización, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a la profesora principal a dedicación exclusiva MsC. **MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**, los días 29 y 30 de abril de 2009, mientras dure la ausencia de la titular.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-

Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIARN; EPG, OPLA; OAL; OCI; OGA,

cc. OIM; OASA, OAGRA, OPER; UR; UE; OCP, ADUNAC, e interesados.